

**AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE****1969****ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Castejón del Puente, en sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 02 de marzo de 2.009, acordó la DENOMINACIÓN de la calle CAMINO LAS ERAS.

El expediente puede ser consultado en la Secretaría (lunes, miércoles y viernes, de 9 a 15 h.) durante el plazo de UN MES desde la publicación del presente Edicto, a fin de que los interesados puedan presentar observaciones y / o sugerencias.

En Castejón del Puente, a 18 de marzo de 2009.- El alcalde, Antonio Comps Encuentra.

**AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR****1970****ANUNCIO**

La Alcaldía Presidencia, por Decreto número 791/2009, de fecha 17 de marzo de 2009, ha procedido a aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, cuyo texto íntegro es el que a continuación se detalla:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.**

**PRIMERA.-** Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la oferta de empleo público aprobada por Decreto de Alcaldía número 419, de fecha 6 de febrero de 2009, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, de una plaza de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, vacante en la plantilla de personal funcionario, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1, Nivel 18, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Requisitos de los aspirantes.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Poseer el título de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, o Técnico Superior en Educación Infantil, o Profesor de Educación General Básica Especialista en Preescolar, o Maestro Especialista en Educación Infantil.

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Haber abonado la tasa a la que se hace referencia en la base tercera.

**TERCERA.-** Presentación de solicitudes.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, acompañando fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de la titulación exigida, así como justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el registro general de ésta durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La tasa por derechos de examen, por importe de 15,74 euros, se ingresará en la cuenta número 2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar, debiendo especificarse que se trata de la presente oposición.

**CUARTA.-** Admisión de aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de reclamaciones y subsanaciones.

En la misma resolución se indicará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, la lista provisional de admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

**QUINTA.-** Tribunal calificador.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, debiendo estar en posesión de una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que se convoca, en la misma área de conocimientos específicos y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

La pertenencia al Tribunal será en todo caso a título individual.

Juntamente con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición el tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.-** Comienzo y desarrollo de la oposición.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez convocadas las pruebas no será obligatorio publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca los sucesivos anuncios de los restantes ejercicios, haciéndolos públicos en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se determinará mediante sorteo público.

**SÉPTIMA.-** Pruebas de la oposición.- Los aspirantes realizarán dos pruebas, de carácter obligatorio y eliminatorio.

**Primera prueba.-** Consistirá en el desarrollo, durante un período máximo de dos horas y treinta minutos, de dos temas de los incluidos en el Anexo I de la convocatoria. El tribunal podrá disponer la lectura por los aspirantes del ejercicio realizado.

**Segunda prueba.-** Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, relacionados con el ejercicio de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal señalará en el momento de proponer los ejercicios el tiempo máximo concedido para su resolución. Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes no podrán utilizar ninguna clase de bibliografía.

**OCTAVA.-** Calificación de los ejercicios.- Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

**NOVENA.-** Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.- Concluidas las pruebas, el tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado cuyo nombramiento proponga, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento. No obstante, cuando se produzca la renuncia del aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión, el Alcalde podrá requerir al tribunal relación complementaria de los aspirantes aprobados que sigan al propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del nombre de la persona aprobada propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

**DÉCIMA.-** Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

DUODÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### ANEXO I: TEMARIO MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Las libertades públicas. La garantía de las libertades y de los derechos de los ciudadanos.

Tema 2.- La organización política del Estado. La Corona. El poder legislativo. El poder ejecutivo. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Disposiciones Generales. Instituciones.

Tema 4.- Régimen local español. Principios Constitucionales. Entidades que comprende la Administración Local.

Tema 5.- La organización municipal. El Pleno. El Alcalde. La Junta Local de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 6.- Derecho administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública.

Tema 7.- Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Situaciones administrativas.

Tema 8.- Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Los presupuestos locales.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito estatal y autonómico.

Tema 2.- La Escuela Infantil.

Tema 3.- Características generales del desarrollo infantil.

Tema 4.- Desarrollo biológico del niño de 0-3 años.

Tema 5.- Desarrollo afectivo y emocional del niño de 0-3 años.

Tema 6.- Desarrollo social del niño de 0-3 años.

Tema 7.- Desarrollo psicomotor del niño de 0-3 años.

Tema 8.- Desarrollo perceptivo del niño de 0-3 años.

Tema 9.- Desarrollo cognitivo del niño de 0-3 años.

Tema 10.- Adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación.

Tema 11.- Alteraciones del desarrollo y actuación educativa.

Tema 12.- Alteraciones del comportamiento y actuación educativa.

Tema 13.- Necesidades educativas especiales de 0-3 años.

Tema 14.- La Escuela Infantil y la protección de niños y niñas. La infancia en situación de riesgo social.

Tema 15.- Salud, higiene y alimentación.

Tema 16.- La programación en la Escuela Infantil.

Tema 17.- Planteamiento, estructura y documentación de la programación.

Tema 18.- La realización de actividades.

Tema 19.- Las rutinas en la Escuela Infantil.

Tema 20.- La evaluación: funciones, estrategias e instrumentos.

Tema 21.- Orientaciones y criterios metodológicos.

Tema 22.- Organización de espacios, materiales y tiempos.

Tema 23.- La atención a la diversidad.

Tema 24.- Recursos didácticos.

Tema 26.- El juego infantil.

Tema 27.- La psicomotricidad.

Tema 28.- El periodo de adaptación. El clima de seguridad emocional en la Escuela Infantil.

Tema 29.- El papel del Técnico Especialista en Jardín de Infancia en la Escuela Infantil.

Tema 30.- Malos tratos en la Infancia.

Tema 31.- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

Tema 32.- Comunicación y cooperación entre la Escuela Infantil y las familias.

#### ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN JARDÍN DE INFANCIA.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ provincia  
de \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_ número  
\_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

EXPONE:

1.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Binéfar para la provisión de una plaza de Técnico Especialista en Jardín de Infancia, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Binéfar, mediante oposición.

2.- Que reúne todos los requisitos exigidos en la base segunda.

3.- Que adjunta fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y de la titulación exigida, así como justificante de haber ingresado 15,74 euros, en concepto de derechos de examen, en la cuenta número 2085-2205-56-0300040331, de IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Binéfar.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso selectivo convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de 2009.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BINÉFAR.

En Binéfar, a 17 de marzo de 2009.- El alcalde, Manuel Lana Gombau.

#### AYUNTAMIENTO DE TAMARITE DE LITERA

1971

#### EDICTO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE UNA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE TAMARITE DE LITERA.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6 de la ley 5/99 urbanística de Aragón, se publica el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana identificada con el nº 9, adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Marzo de 2009.

III.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. QUE AFECTA A LAS ALINEACIONES DE UN TRAMO DE LA CALLE SANTA LUCIA PROMOVIDA POR D. FRANCISCO GALERA RIVERO. (EXPDTE 14/1-MCA)

En sesión celebrada el día 8 de Octubre de 2006 se aprobó inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la alineación de la calle Santa Lucía en el tramo al que tiene fachada la finca catastral nº 6089101BG8368N0001EM coincidente con el nº 9 de la calle Santa Lucía catastrada a nombre de D. Francisco Galera Rivero de conformidad con la documentación técnica redactada por el arquitecto D. Ernesto Serra Capdevila visada con fecha 23 de Junio de 2008.

Publicado edicto del acuerdo de aprobación inicial de la modificación en el B.O.P. nº 206 de fecha 24 de Octubre de 2008 e insertado en el tablón de anuncios de la Casa de la Vila donde permaneció expuesto durante el plazo de un mes, no se presentó ninguna alegación frente al mismo.

Solicitado informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca lo emitió con carácter favorable en su sesión celebrada el día 26 de Enero de 2009.

Visto todo lo anterior, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa Conjunta en sesión celebrada el día 5 de Febrero de 2009, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 50,3 por remisión del art. 73,2 de la ley 5/99 de 25 de Marzo, urbanística de Aragón, en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes que supone mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno, se acuerda:

1º.- Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Tamarite de Litera relativa a la alineación de la calle Santa Lucía en el tramo al que tiene fachada la finca catastral nº 6089101BG8368N0001EM coincidente con el nº 9 de la calle Santa Lucía catastrada a nombre de D. Francisco Galera Rivero de conformidad con la documentación técnica redactada por el arquitecto D. Ernesto Serra Capdevila visada con fecha 23 de Junio de 2008.

2º.- Identificar la modificación del P.G.O.U. de Tamarite de Litera aprobada con el nº 9, inscribiéndola en el libro registro de instrumentos de ordenación y gestión. (Art. 154,3 y art 145 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón)

3º.- Diligenciar con referencia a la aprobación definitiva todos los planos y demás documentación de la modificación aprobada. (Art. 64,6 Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón)

4º.- Remitir certificación del presente acuerdo y de la documentación diligenciada a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

5º.- Publicar edicto del presente acuerdo en el B.O.P. de Huesca. (D.Adicional 6 ley 5/99 y art. 143 del Decreto 52/2002 del Gobierno de Aragón)

En Tamarite de Litera, a 17 de marzo de 2009.- El alcalde, Francisco Mateo Rivas.